



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. GADMSFD-0005-ORD

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 en concordancia con el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, la Constitución de la República en el Art. 264, numeral 4) en concordancia con el Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: letra d) Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, en el numeral 5 de este mismo artículo de la Constitución se establece la competencia exclusiva y facultad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas por servicios.

Que, el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el consejo,



Secretaría General

celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañara el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Art. 8 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece precedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, los bienes inmuebles a legalizarse, serán aquellos de dominio privado del GAD Municipal de Shushufindi que se encuentren en posesión de una persona natural o jurídica, que cumpla con la calidad de poseionario y/o arrendatario.

Que, el Art. 12 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece los requisitos que deben reunir las personas naturales o jurídicas para la adjudicación y escritura de terrenos municipales.

Que, el Art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece el Valor de la transferencia.- Con los informes pertinentes, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas procederá a emitir el título de crédito en concepto del valor de la transferencia, en función de la superficie, tomando como base los valores eje (valor metro cuadrado), que están dentro del área de la escritura global municipal catastrado conforme lo dispone el COOTAD arts. 481 y 495.

Que el Art. 17 de la Ordenanza que reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonales y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, prescribe que será el Concejo Municipal quien conocerá y adjudicará los lotes de terreno a favor del beneficiario y autorizará a la Alcaldesa proceda con la legalización de escrituras.-

Que, la señora Alcaldesa, en uso de sus atribuciones, ha notificado a las señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 14 de enero del 2020.-



Secretaría General

Que, en el séptimo punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo “Conocer, resolver y autorizar la escrituración del lote de terreno Nro. 12, Mz. 102, Sector 04, con un área total de 584.60 m², ubicado en el barrio San Francisco 2, parroquia y cantón Shushufindi, en favor del señor **BASURTO VERGARA ADRIAN RAMON**, presentado mediante Oficio Nro. 0199-PS-GADMSFD-2020 y Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2020-1254-M, emitidos por los señores Dr. Homero Merino Báez y Arq. Julio Chávez Alvear, Procurador Síndico y Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, respectivamente

Que, luego de conocerse el contenido del oficio Nro. 0199-PS-GADMSFD-2020 y Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2020-1254-M, emitido por los señores Dr. Homero Merino Báez y Arq. Julio Chávez Alvear, Procurador Síndico y Director de Planificación y Ordenamiento Territorial; el señor Alcalde Encargado pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.-

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejal Ing. Freddy Rodríguez Litardo y respaldada por la Concejala Señora Maryuri Loor Vivas y se recepitó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del seno del concejo municipal.-

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

1. Acoger el contenido del oficio Nro. 0199-PS-GADMSFD-2020 y Memorando Nro. GADMSFD-DPT-2020-1254-M, emitidos por los señores Dr. Homero Merino Báez y Arq. Julio Chávez Alvear, Procurador Síndico y Director de Planificación y Ordenamiento Territorial respectivamente.
2. **ADJUDICAR** el lote de terreno No.12, manzana, 102, sector No.4, con una superficie total de 584,60 m², ubicado en las calles José González entre Argentina y México, Barrio San Francisco 2,



Secretaría General

Parroquia y Cantón Shushufindi, a favor del señor **BASURTO VEGARA ADRIAN RAMON.-**

- 3. AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa para que realice los trámites pertinentes y proceda a suscribir la escritura pública a favor de la posesionaria señalado en el numeral anterior.
- 4. NOTIFICAR** al posesionario con el contenido de la presente resolución, a fin de que continúe con el respectivo trámite de escrituración.

Dra. Martha Ayabaca Gómez, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General Encargada, en la sesión ordinaria del 14 de enero del 2021.

Shushufindi, 18 enero del 2021

LO CERTIFICO:



Dra. Martha Ayabaca Gómez
SECRETARIA GENERAL (E)

SG/mc.